

89-1

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, siete (07) de febrero de dos mil dieciocho (2018)

Radicación: 27-2016-00455  
Demandante: Finesa S.A. Vs. Brayan Ignacio Carabali.  
Proceso: Ejecutivo Mixto  
Auto Interlocutorio 184

Como quiera que el Juzgado de origen procedió con la conversión de títulos el Despacho.

RESUELVE

1.- Por intermedio del **ÁREA DE DEPÓSITOS** judiciales de los Juzgado Civiles Municipales de Ejecución de esta ciudad, procédase al pago de los siguientes títulos a favor de la abogada MARTHA LUCIA FERRO ALZATE con c.c. 31.847.616.

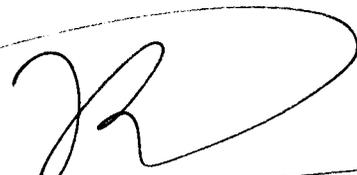
Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002095279	8050126105	FINESA S A FINESA S A	IMPRESO ENTREGADO	06/09/2017	NO APLICA	\$ 262.000,00
469030002095280	8050126105	FINESA S A FINESA S A	IMPRESO ENTREGADO	06/09/2017	NO APLICA	\$ 304.100,00
469030002095282	8050126105	FINESA S A FINESA S A	IMPRESO ENTREGADO	06/09/2017	NO APLICA	\$ 317.490,00
469030002143291	8050126105	FINESA S A FINESA S A	IMPRESO ENTREGADO	12/12/2017	NO APLICA	\$ 267.150,00
469030002143292	8050126105	FINESA S A FINESA S A	IMPRESO ENTREGADO	12/12/2017	NO APLICA	\$ 490.250,00
469030002143293	8050126105	FINESA S A FINESA S A	IMPRESO ENTREGADO	12/12/2017	NO APLICA	\$ 281.700,00
469030002143294	8050126105	FINESA S A FINESA S A	IMPRESO ENTREGADO	12/12/2017	NO APLICA	\$ 277.000,00
<b>Total Valor</b>						\$ 2.229.656,00

2.- **OFICIAR** al Juzgado de origen a fin de que proceda con la conversión de todos los depósitos judiciales a favor del proceso de la referencia a la cuenta de este Despacho 76001204161-6. Lo anterior hasta tanto se defina el tema de apertura de la cuenta "única" cuyo procedimiento se encuentra en curso.

3.- **INSTAR** a la ejecutante para que se sirva comunicar al pagador del demandado el oficio No. 006-3533.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,

  
JOSÉ RICARDO TORRES CALDERÓN

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 002 de hoy 7-9 FEB 2018  
se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA de Ejecución  
Civiles Municipales  
Maria Jimena Largo Ramirez  
SECRETARIA

31-2

**REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, siete (07) de febrero de dos mil dieciocho (2018)  
Radicación: 27-2016-00455  
Demandante: Finesa S.A. Vs. Brayan Ignacio Carabali.  
Proceso: Ejecutivo Mixto  
Auto Interlocutorio 183

Como quiera que el vehículo de propiedad de la parte demandada se encuentra inmovilizado, en aras de continuar con la ejecución, el Juzgado.

**RESUELVE:**

**1.- COMISIONAR** al *SECRETARIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI*, a cargo del Señor JUAN PABLO PAREDES CAMPO, o quien haga sus veces, para que lleve a cabo la diligencia de secuestro del vehículo de placas IPX-319 de propiedad del demandado Brayan Ignacio Carabali c.c.1.111.801.075, el cual se encuentra depositado en el parqueadero Caliparking Multiser S.A.S. ubicado en la Cr. 66 No. 13-11 de esta ciudad.

**2.- EL COMISIONADO QUEDA AMPLIAMENTE FACULTADO**, para subcomisionar a la dependencia administrativa, que considere idónea para tal propósito y si es del caso hacerse acompañar de la fuerza pública, como de las demás autoridades y/o entidades afines a la comisión, tales como; Procuraduría, Defensoría del Pueblo, ICBF, etc. Asimismo se faculta a quien le corresponda conocer del presente Despacho Comisorio para nombrar, relevar y fijar honorarios al secuestro por su asistencia, quien será designado de la lista de Auxiliares de la Justicia.

**3.- ORDENAR** por la Secretaría de la *OFICINA CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI*, la expedición del respectivo Despacho Comisorio con todos los insertos necesarios, con destino al *SECRETARIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI*, a cargo del Señor JUAN PABLO PAREDES CAMPO, o quien haga sus veces, para lo de su cargo. La parte interesada gestionará lo pertinente al trámite y aportará copias y demás información útil para el éxito de la comisión.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,

  
JOSÉ RICARDO TORRES CALDERÓN

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI**

En Estado No. 622 de hoy 9 FEB 2018  
se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS  
DE CALI

Santiago de Cali, siete (07) de febrero de dos mil dieciocho (2018)

Radicación: 33-2013-00402

Demandante: Giros y Finanzas C.F.C. S.A. Vs. Pinzón Castro  
Ferney.

Proceso: Ejecutivo Mixto

Auto de sustanciación: 479

En atención a la solicitud elevada por la apoderada judicial de la parte actora  
y como quiera que la misma es procedente, el Despacho

**RESUELVE**

**ACLARAR** el numeral 1º del auto 119 del 29 de enero de 2018 visible a folio  
85 del presente cuaderno, en el sentido de indicar que la fecha de remate es  
13 de marzo de 2018 y no como se había indicado en un principio. Por  
Secretaría librese el correspondiente aviso de remate de inmediato.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

  
JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE  
CALI

En Estado No. 022 de hoy 9 FEB 2018  
se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

Jueces de Ejecución  
Civiles Municipales  
Maria Jimena Largo Ramirez  
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, siete (07) de febrero de dos mil dieciocho (2018)

Radicación: 27-2013-00710  
Demandante: Cooperativa Vision Futuro  
Demandado: Orlando Mosquera y otros  
Proceso: Ejecutivo Singular  
Auto Singular: 489

En atención al escrito anterior, el Juzgado;

**RESUELVE:**

1.- **OFICIAR** a la SECRETARIA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE CALI, para que informe a este Despacho el motivo por el cual no ha continuado ejecutando las deducciones del salario al demandado ORLANDO MOSQUERA identificado con cédula No. 19.381.334.

2.- **ABSTENERSE** de dar trámite a la solicitud anterior, en razón a que revisado el proceso no se encuentra solicitud de remanentes realizada al Juzgado Primero Civil Municipal de Cali.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

  
JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI  
En Estado No.  de hoy - 9 FEB 2018, se notifica a las partes el auto anterior.

Jueces de Ejecución  
Civiles Municipales  
Maria Jimena Largo Ramirez  
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
CALI

Cali, siete (07) de febrero de dos mil dieciocho (2018)

Radicación: 27-2016-00564  
Demandante: Conjunto Residencial Pinares del Caney  
Demandado: Martha Cecilia Moreno Martinez y otro  
Proceso: Ejecutivo Singular  
Auto Singular: 487

En atención al escrito anterior, el Juzgado;

**RESUELVE:**

**DISPONER** que por Secretaría se elabore el oficio de la medida de embargo decretada mediante auto No. 1701 del 12 de octubre de 2017, consistente en el embargo y secuestro del vehículo de placas CBC125, propiedad de la demandada Martha Cecilia Moreno Martínez.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS  
DE CALI

En Estado No. 088 de hoy 7-9 FEB 2018, se  
notifica a las partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
Maria Jimena Largo Ramirez  
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, siete (07) de febrero de dos mil dieciocho (2018)

Radicación: 21-2013-00509  
Demandante: Ildefonso Timana Delgado  
Demandado: Edwin Yovany Sanchez  
Proceso: Ejecutivo Singular  
Auto Singular: 483

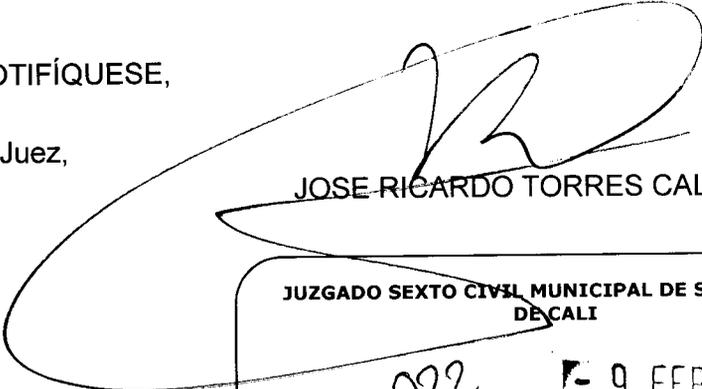
En atención al escrito anterior, el Juzgado;

**RESUELVE:**

**LIBRAR OFICIO** por Secretaría al Juzgado Segundo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali, a fin de informarle que la solicitud de remanentes decretada dentro del proceso de la referencia **SI SURTE** los efectos legales, por ser la primera comunicación que en tal sentido se allega a este proceso. Por Secretaría líbrese el oficio correspondiente.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

  
JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI  
En Estado No. 022 de hoy 9 FEB 2018, se notifica a las partes el auto anterior.  
Juzgado de Ejecución Civil Municipal  
Maria Jimena Largo Ramirez  
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
CALI

Cali, siete (07) de febrero de dos mil dieciocho (2018)

Radicación: 21-2013-00509  
Demandante: Ildefonso Timana Delgado  
Demandado: Edwin Yovany Sanchez  
Proceso: Ejecutivo Singular  
Auto Singular: 484

En atención al escrito anterior, el Juzgado;

**RESUELVE:**

**RECONOCER** personería para actuar como apoderada judicial de la parte actora a la abogada SARA MARCELA GOMEZ CASTILLO identificada con c.c. 1.107.063.102 y T.P. 273.428 del C.S.J. en los términos y facultades otorgadas en el poder allegado.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

  
JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI  
F- 9 FEB 2018  
En Estado No. 022 de hoy \_\_\_\_\_, se notifica a las partes el auto anterior.

Juzgado de Ejecución  
Civiles Municipales  
Maria Juana Larga Ramirez  
SECRETARIA

1032

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
CALI

Cali, siete (07) de febrero de dos mil dieciocho (2018)

Radicación: 29-2009-01648  
Demandante: Conjunto Residencial Granjas de Comfandi  
Demandado: Luis Alberto Carvajal Alarcon y otra  
Proceso: Ejecutivo Singular  
Auto Singular: 486

En atención al escrito anterior, el Juzgado;

**RESUELVE:**

**OFICIAR** al Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali, a fin de informarle que en respuesta a su oficio No. 05-3638, el bien inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria No. 370-595013 y dejado a su disposición se encuentra embargado secuestrado y avaluado, remítase con el oficio copia de las siguientes piezas procesales: folios 4 y 5 del auto que decreta la medida de embargo y su respectivo oficio, folios 14 a 17 diligencia de secuestro y folios 47 a 75 correspondiente al avalúo del bien.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

  
JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS  
DE CALI

En Estado No. 002 de hoy - 9 FEB 2018, se  
notifica a las partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
Maria Jimena Largo Ramirez  
SECRETARIA

16-2

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
CALI

Cali, siete (07) de febrero de dos mil dieciocho (2018)

Radicación: 13-2011-00840  
Demandante: Cooperativa Coopcenter  
Demandado: Luis Alberto Ramos Solis  
Proceso: Ejecutivo Singular  
Auto Singular: 485

En atención al escrito anterior, el Juzgado;

**RESUELVE:**

**AGREGAR** para que obre y conste en el expediente el escrito anterior, toda vez que la medida de embargo se levantó y por existir remanentes solicitados por este Juzgado se elaboraron los oficios al pagador y al Juzgado de origen informándoles de la terminación del proceso y que se cancele el embargo y dejen sin efecto los oficios 3172 y 3178 del 24 de noviembre de 2011.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

  
JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS  
DE CALI

En Estado No. 012 de hoy - 9 FEB 2018, se  
notifica a las partes el auto anterior.

Juzgadas de Ejecución  
Civiles Municipales  
Maria Jimena Largo Ramirez  
SECRETARIA

24-2

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
CALI

Cali, siete (07) de febrero de dos mil dieciocho (2018)

Radicación: 32-2011-00429  
Demandante: Alba Teresa Barbosa Segura  
Demandado: Adriana Delgado Palacios  
Proceso: Ejecutivo Singular  
Auto Singular: 481

En atención al escrito anterior, el Juzgado;

**RESUELVE:**

**AGREGAR** para que obre y póngase en conocimiento de la parte interesada el escrito anterior, procedente del Juzgado Segundo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali informando que la solicitud de remanentes no surtió efectos.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

  
JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS  
DE CALI

En Estado No. 022 de hoy 9 FEB 2018, se  
notifica a las partes el auto anterior.

Jueces de Ejecución  
Civiles Municipales  
Maria Jimena Largo Ramirez  
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
CALI

Cali, siete (07) de febrero de dos mil dieciocho (2018)

Radicación: 30-2010-00629  
Demandante: Edificio Centro Comercial Plaza Norte  
Demandado: Oscar Armando Saavedra y otros  
Proceso: Ejecutivo Singular  
Auto Singular: 482

En atención al escrito anterior, el Juzgado;

**RESUELVE:**

**AGREGAR** para que obre y póngase en conocimiento de la parte interesada el escrito anterior, procedente del Juzgado Tercero Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali, informando que no se encontró ningún inmueble embargado y secuestrado que corresponda a la matrícula 370-204593.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS  
DE CALI

En Estado No. 022 de hoy - 9 FEB 2018, se  
notifica a las partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
Maria Jimena Largo Ramirez  
SECRETARIA

91-2

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
CALI

Cali, siete (07) de febrero de dos mil dieciocho (2018)

Radicación: 26-2015-00827  
Demandante: Banco Colpatría Multibanca S.A.  
Demandado: Interfashion Jeans S.A.S.  
Proceso: Ejecutivo Singular  
Auto interlocutorio: 189

En atención al escrito anterior, el Juzgado;

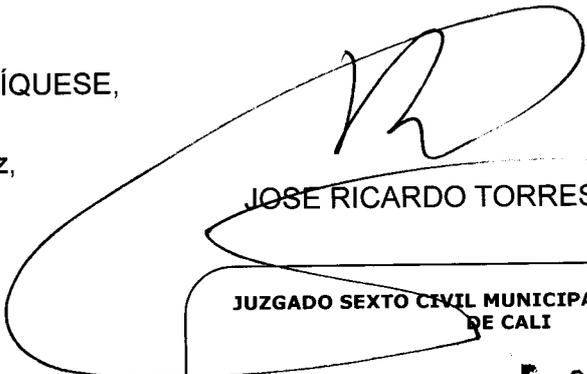
**RESUELVE:**

1.- **DECRETAR** el embargo y secuestro en bloque del establecimiento de comercio, denominado ACTIVE COMPLEMENTARY WORK S.A.S distinguido con matrícula mercantil No. 905066, propiedad del demandado JAMES ESMEL GARCIA identificado con cédula de ciudadanía No. 6.210.349. Oficiar a Cámara de Comercio de Cali.

2.- **DECRETAR** el embargo y secuestro en bloque del establecimiento de comercio, denominado S'CAPE JEANS S.A.S distinguido con matrícula mercantil No. 954794 propiedad del demandado CRISTIAN ARTURO GARCIA SALAZAR identificado con cédula de ciudadanía No. 16.457.229. Oficiar a Cámara de Comercio de Cali.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

  
JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS  
DE CALI

En Estado No. 022 de hoy 7-9 FEB 2018, se  
notifica a las partes el auto anterior.

Juzgades de Ejecución  
Civiles Municipales  
Maria Jimena Largo Ramirez  
SECRETARIA

12-2

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
CALI

Cali, siete (07) de febrero de dos mil dieciocho (2018)

Radicación: 34-2016-00393  
Demandante: Banco de Occidente S.A.  
Demandado: Edward Jaramillo Prado  
Proceso: Ejecutivo Prendario  
Auto Singular: 488

En atención al escrito anterior, el Juzgado;

**RESUELVE:**

**AGREGAR** para que obre y póngase en conocimiento de la parte interesada el escrito anterior en el cual el Juzgado Veintiuno Civil Municipal de Cali, informa que la Secretaría de Tránsito de Cali, corrigió el embargo registrándolo a favor del Juzgado 34 Civil Municipal y no como se dijo de forma errónea anteriormente.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

  
JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS  
DE CALI

En Estado No. 022 de hoy 9 FEB 2018, se  
notifica a las partes el auto anterior.

Juzgades de Ejecución  
Civiles Municipales  
Maria Jimena Largo Ramirez  
SECRETARIA

412

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
CALI

Cali, siete (07) de febrero de dos mil dieciocho (2018)

Radicación: 03-2013-00374  
Demandante: Amparo Buchelli de Zúñiga  
Demandado: Liliana Duque Valencia  
Proceso: Ejecutivo Singular  
Auto Interlocutorio: 187

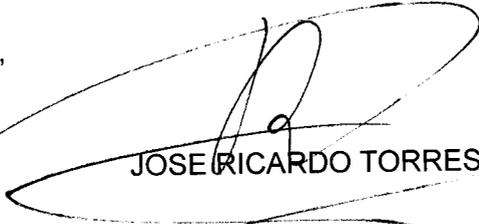
En atención al escrito anterior, el Juzgado;

**RESUELVE:**

**DECRÉTESE** el embargo y retención de la quinta parte del excedente del salario mínimo legal mensual vigente y demás emolumentos de Ley, que devengue la demandada LILIANA DUQUE VALENCIA, identificada con cédula de ciudadanía N° 66.919.533, como empleada del Hospital Universitario del Valle "Evaristo García". Limitar el embargo a la suma de \$11.900.000. Oficiar por secretaria.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

  
JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS  
DE CALI

En Estado No. 072 de hoy 1 - 9 FEB 2018, se  
notifica a las partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
Maria Jimena Largo Ramirez  
SECRETARIA

41.2

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
CALI

Cali, siete (07) de febrero de dos mil dieciocho (2018)

Radicación: 35-2015-00665  
Demandante: Banco Colpatría Multibanca  
Demandado: Outsourcing Efectivo S.A. y otros  
Proceso: Ejecutivo Singular  
Auto Interlocutorio: 188

En atención al escrito anterior, el Juzgado;

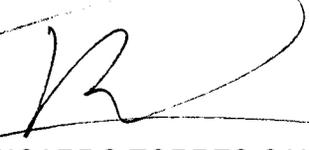
**RESUELVE:**

1.- **DECRETAR EL EMBARGO** y posterior secuestro de los derechos de dominio y posesión que tienen los demandados ADRIANA SIERRA CARDENAS y CARLOS MARIO RADA PEREZ, sobre el bien inmueble distinguido con M.I. No. 370-711504 de la Oficina de Registros de Instrumentos Públicos de Cali. Por Secretaría librese el oficio de rigor.

2.- **CONMINAR** al apoderado de la parte actora a fin de que se sirva impulsar el proceso prestando colaboración con las actuaciones que se encuentran pendientes de tramitar dentro del mismo, pues en este evento no ha retirado los oficios 06-893,06-894 y 06-895 en los cuales se informa el embargo de las acciones y dividendos de los demandados.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

  
JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS  
DE CALI  
En Estado No. 022 de hoy 9 FEB 2018, se  
notifica a las partes el auto anterior.

Jueces de Ejecución  
Civiles Municipales  
Maria Jimena Largo Ramirez  
SECRETARIA

932

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

Cali, siete (07) de febrero de dos mil dieciocho (2018)

Radicación: 29-2013-00363  
Demandante: Amparo Buchelli de Zúñiga  
Demandado: Natalia Chinchilla Giraldo y otra  
Proceso: Ejecutivo Singular  
Auto Interlocutorio: 185

En atención al escrito anterior, el Juzgado;

**RESUELVE:**

**DECRETAR** el embargo y retención de los dineros consignados o que se llegaren a consignar o por cualquier otro concepto que tengan las demandadas conjunta o separadamente NATALIA CHINCHILLA GIRALDO, identificada con CC. No. 1.114.056.555 y EMPERATRIZ GIRALDO SOLARTE identificada con cc. No. 51.785.942 en cuentas de ahorro, cuenta corriente, CDT'S y otros depósitos en las entidades informadas en el escrito de medidas cautelares que precede. Limitar el embargo a la suma de \$12.300.000

Tales retenciones deben ser consignadas a órdenes de este Despacho en la cuenta de depósitos judiciales No. 76001204161-6 del Banco Agrario de Colombia de la ciudad de Cali, **TENIENDO EN CUENTA EL BENEFICIO DE INEMBARGABILIDAD**, que gozan los depósitos de ahorros, acorde con el pronunciamiento de la Superintendencia Financiera de Colombia, dentro de los tres (3) días siguientes al recibo del presente comunicado de conformidad con el artículo 593 num. 10 del C.G. del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI**

En Estado No. 622 de hoy 9 FEB 2018, se notifica a las partes el auto anterior.

Jueces de Ejecución  
Civiles Municipales  
Maria Jimena Largo Ramirez  
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
CALI

Cali, siete (07) de febrero de dos mil dieciocho (2018)

Radicación: 05-2010-00218  
Demandante: Amparo Buchelli de Zúñiga  
Demandado: Andrea Murillo Alvarez y otro  
Proceso: Ejecutivo Singular  
Auto Interlocutorio: 186

En atención al escrito anterior, el Juzgado;

**RESUELVE:**

**DECRETAR** el embargo y retención de los dineros consignados o que se llegaren a consignar o por cualquier otro concepto que tengan las demandadas conjunta o separadamente ANDREA MURILLO ALVAREZ, identificada con CC. No. 1.114.031.338 y GUSTAVO ADOLFO MURILLO CALLE identificado con cc. No. 71.612.625, en cuentas de ahorro, cuenta corriente, CDT'S y otros depósitos en las entidades informadas en el escrito de medidas cautelares que precede. Limitar el embargo a la suma de \$8.700.000 pesos.

Tales retenciones deben ser consignadas a órdenes de este Despacho en la cuenta de depósitos judiciales No. 76001204161-6 del Banco Agrario de Colombia de la ciudad de Cali, **TENIENDO EN CUENTA EL BENEFICIO DE INEMBARGABILIDAD**, que gozan los depósitos de ahorros, acorde con el pronunciamiento de la Superintendencia Financiera de Colombia, dentro de los tres (3) días siguientes al recibo del presente comunicado de conformidad con el artículo 593 num. 10 del C.G. del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

  
JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS  
DE CALI

En Estado No. 022 de hoy - 9 FEB 2018, se  
notifica a las partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
Maria Jimena Largo Ramirez  
SECRETARIA

29-2

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, siete (07) de febrero de dos mil dieciocho (2018)

Radicación: 01-2016-00696  
Demandante: Giros y Finanzas. Vs. Isaías Martínez Grijalba.  
Proceso: Ejecutivo Mixto  
Auto Interlocutorio 182

En atención a la solicitud elevada por la apoderada judicial y como quiera que la misma es procedente, el Juzgado.

**RESUELVE:**

1.- **COMISIONAR** al *SECRETARIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI*, a cargo del Señor JUAN PABLO PAREDES CAMPO, o quien haga sus veces, para que lleve a cabo la diligencia de secuestro del vehículo de placas IZN-793 de propiedad del demandado Isaías Martínez Grijalba c.c. 94.376.948, el cual se encuentra depositado en el parqueadero Bodega JM ubicado en la calle 32 No. 8-62 de esta ciudad.

2.- EL COMISIONADO QUEDA AMPLIAMENTE FACULTADO, para subcomisionar a la dependencia administrativa, que considere idónea para tal propósito y si es del caso hacerse acompañar de la fuerza pública, como de las demás autoridades y/o entidades afines a la comisión, tales como; Procuraduría, Defensoría del Pueblo, ICBF, etc. Asimismo se faculta a quien le corresponda conocer del presente Despacho Comisorio para nombrar, relevar y fijar honorarios al secuestre por su asistencia, quien será designado de la lista de Auxiliares de la Justicia.

3.- **ORDENAR** por la Secretaría de la *OFICINA CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI*, la expedición del respectivo Despacho Comisorio con todos los insertos necesarios, con destino al *SECRETARIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI*, a cargo del Señor JUAN PABLO PAREDES CAMPO, o quien haga sus veces, para lo de su cargo. La parte interesada gestionará lo pertinente al trámite y aportará copias y demás información útil para el éxito de la comisión.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,

  
JOSÉ RICARDO TORRES CALDERÓN

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI  
En Estado No. 002 de hoy 7-9 FEB 2018  
se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

Juzgado de Ejecución  
Civiles Municipales  
María Jimena Largo Ramirez  
SECRETARIA

102-1

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS  
DE CALI

Santiago de Cali, siete (07) de febrero de dos mil dieciocho (2018)

Radicación: 18-2009-01216

Demandante: Colombiana de Comercio. Vs. Otoniel Caicedo Martínez.

Proceso: Ejecutivo Mixto

Auto de sustanciación: 480

Revisado el presente proceso se observa que se incurrió en un error involuntario en el auto anterior. Así las cosas, el despacho.

RESUELVE

**ACLARAR** el numeral 1º del auto 126 del 29 de enero de 2018 visible a folio 126 del presente cuaderno, en el sentido de indicar que la fecha de remate es 20 de marzo de 2018 y no como se había indicado en un principio. Por Secretaría líbrese el correspondiente aviso de remate de inmediato.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 022 de hoy 9 FEB 2018 se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

Juzgado de Ejecución  
Civiles Municipales  
Maria Juana Largo Ramirez  
SECRETARIA

199-1

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS  
DE CALI

Santiago de Cali, siete (07) de febrero de dos mil dieciocho (2018)

Radicación: 02-2016-00043

Demandante: Gray Tafur Mondragón. Vs. Norma Vilordy López y Otro.

Proceso: Ejecutivo Singular

Auto de sustanciación: 478

En atención al escrito allegado por la apoderada judicial de la parte pasiva y como quiera que existen títulos pendientes de devolver, el Despacho

RESUELVE

Por intermedio del **ÁREA DE DEPÓSITOS** judiciales de los Juzgado Civiles Municipales de Ejecución de esta ciudad, procédase al pago de los siguientes títulos a favor de la abogada de las demandadas, SANDRA PATRICIA NARVÁEZ RODRIGUEZ con c.c. 66.852.348.

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002074067	31226958	GREY TAFUR MONDRAGON	IMPRESO ENTREGADO	31/07/2017	NO APLICA	\$934.417.00
469030002074068	31226958	GREY TAFUR MONDRAGON	IMPRESO ENTREGADO	31/07/2017	NO APLICA	\$346.718.00
469030002074069	31226958	GREY TAFUR MONDRAGON	IMPRESO ENTREGADO	31/07/2017	NO APLICA	\$355.954.00
469030002074070	31226958	GREY TAFUR MONDRAGON	IMPRESO ENTREGADO	31/07/2017	NO APLICA	\$223.788.00
469030002103587	31226958	GREY TAFUR MONDRAGON	IMPRESO ENTREGADO	25/09/2017	NO APLICA	\$159.534.00

Total= \$ \$2.020.411,00

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

  
JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 072 de hoy se notifica a las partes el auto anterior. - 9 FEB 2018

SECRETARIA

Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
María Jimena Largo Ramirez  
SECRETARIA

21-9

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS  
DE CALI

Santiago de Cali, siete (07) de febrero de dos mil dieciocho (2018)

Radicación: 08-2003-00316  
Demandante: Copropietarios Parques de la Flora. Vs. Herederos de María Oliva Restrepo y Otro.  
Proceso: Ejecutivo Singular.  
Auto Interlocutorio: 181

En atención al escrito presentado por la representante legal de la ejecutante y como quiera que el avalúo comercial que antecede no fue objetado, el Juzgado,

**RESUELVE**

1.- **RECONOCER** personería al abogado MAURICIO MARTINEZ ALVAREZ con c.c. 16.742.305 y T.P. 101.297 del C. S. de la J. para actuar como apoderado de la parte actora, en los términos y condiciones indicados en el poder allegado.

2.- **APROBAR** el avalúo comercial que antecede, de los bienes inmuebles con matrículas inmobiliaria 370-194486 y 370-194444

3.- Ejecutoriada la providencia vuelva a Despacho el proceso a fin de pronunciarse sobre la solicitud de fijar fecha para remate.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

  
JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI  
En Estado No. 002 de hoy - 9 FEB 2018  
se notifica a las partes el auto anterior.  
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
María Jimena Largo Samiré  
SECRETARIA

90-1

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS  
DE CALI

Santiago de Cali, siete (07) de febrero de dos mil dieciocho (2018)  
Radicación: 26-2016-00197  
Demandante: Coop. Progreseemos. Vs. Carlos Humberto Arcila  
García y Otro.  
Proceso: Ejecutivo Singular  
Auto de sustanciación: 474

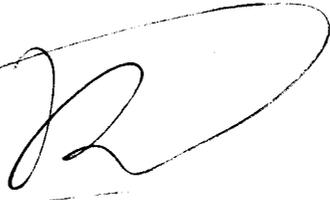
En atención a la solicitud de entrega de títulos elevada por el demandado, el  
Juzgado, advierte que la misma ya se encuentra evacuada en auto anterior.  
Así las cosas,

RESUELVE

Estese el memorialista a lo resuelto por el Juzgado en auto 90 del 22 de enero  
de 2018 visible a folio 83 y a la orden de pago a folio 85.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

  
JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE  
CALI  
En Estado No. 022 de hoy  
se notifica a las partes el auto anterior 9 FEB 2018  
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
Maria Jimena Largo Ramirez  
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE  
CALI

Santiago de Cali, siete (07) de febrero de dos mil dieciocho (2018)

Radicación: 28-2016-00700  
Demandante: Fondeicon. Vs. Luis Fernando Rodríguez Rueda.  
Proceso: Ejecutivo Singular.  
Auto Interlocutorio: 177

En atención al oficio que antecede, el Despacho,

**RESUELVE**

1.- Por Secretaría oficiase y remitase al pagador de la Fondo Nacional de Ahorro, a fin de comunicarle que la medida de embargo del 50% de las cesantías, informado por el Juzgado 28 Civil Municipal de esta ciudad mediante oficio No. 2934 del 10 de noviembre de 2016, sobre el demandado LUIS FERNANDO RODRIGUEZ RUEDA c.c. 98.669.290, se encuentra vigente y deberá seguir realizando los respectivos descuentos y consignarlos a la cuenta del Banco Agrario de este Despacho 76001204161-6 so pena de ser acreedor de las sanciones de ley. Así mismo sírvase discriminarlos con el número de la radicación del proceso de la referencia. Déjese copia de la respectiva comunicación a fin de que la **parte actora proceda igualmente a su diligenciamiento.**

2.- Poner de conocimiento el oficio No. 0085 remitido por el Juzgado de origen.

3.- **REQUERIR** a la parte actora a fin de que allegue la liquidación de crédito actualizada.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

  
JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE  
CALI

En Estado No. 022 de hoy 9 FEB 2018  
se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA Jueces de Ejecución  
Civiles Municipales  
María Jimena Largo Ramírez  
SECRETARIA

109-1

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS  
DE CALI

Santiago de Cali, siete (07) de febrero de dos mil dieciocho (2018)

Radicación: 15-2016-00045

Demandante: Coop. Coempresar. Vs. Juan Abelardo Escarraga.

Proceso: Ejecutivo Singular

Auto de sustanciación: 475

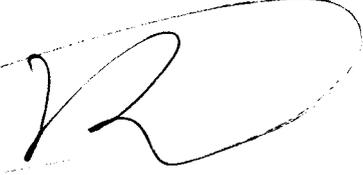
En atención a la solicitud de entrega de títulos elevada por el apoderado de la demandante, el Juzgado, advierte que la misma se despachara desfavorable, toda vez que en auto anterior se decretó la suspensión del proceso. Así las cosas,

RESUELVE

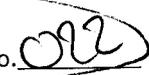
ESTESE el togado de la parte actora a lo resuelto por el Juzgado en auto 0106 del 18 de enero de 2018 visible a folio 103.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

  
JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE  
CALI

En Estado No.  de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

9 FEB 2018

SECRETARIA

Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
Maria Jimena Largo Ramirez  
SECRETARIA

55-1

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS  
DE CALI

Santiago de Cali, siete (07) de febrero de dos mil dieciocho (2018)

Radicación: 31-2010-00485  
Demandante: Yolanda ALDANA Castañeda. Vs. Yamileth Ambuila y Otro.  
Proceso: Ejecutivo Singular  
Auto de sustanciación: 477

En atención a la solicitud que antecede, el Despacho viendo procedente la misma.

RESUELVE

1.- Por intermedio del **ÁREA DE DEPÓSITOS** judiciales de los Juzgado Civiles Municipales de Ejecución de esta ciudad, procédase al pago de los siguientes títulos a favor del abogado JAIRO ALVEAR GUERRERA con c.c. 16.475.279.

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002124383	36161038	YOLANDA ALDANA CASTANEDA	IMPRESO ENTREGADO	07/11/2017	NO APLICA	\$ 196.086 00
469030002142700	36161038	YOLANDA ALDANA CASTANEDA	IMPRESO ENTREGADO	11/12/2017	NO APLICA	\$ 209.771 00
469030002154258	36161038	YOLANDA ALDANA CASTANEDA	IMPRESO ENTREGADO	10/01/2018	NO APLICA	\$ 213.877 00

Total= \$ 619.734,00

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

*[Firma]*  
JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. *600* de hoy se notifica a las partes el auto anterior. **9 FEB 2018**

SECRETARIA

Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
María Jimena Largo Ramirez  
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS  
DE CALI

Santiago de Cali, siete (07) de febrero de dos mil dieciocho (2018)  
Radicación: 32-2008-00707  
Demandante: Coopeventas. Vs. Clodomiro Gutiérrez.  
Proceso: Ejecutivo Singular  
Auto de sustanciación: 476

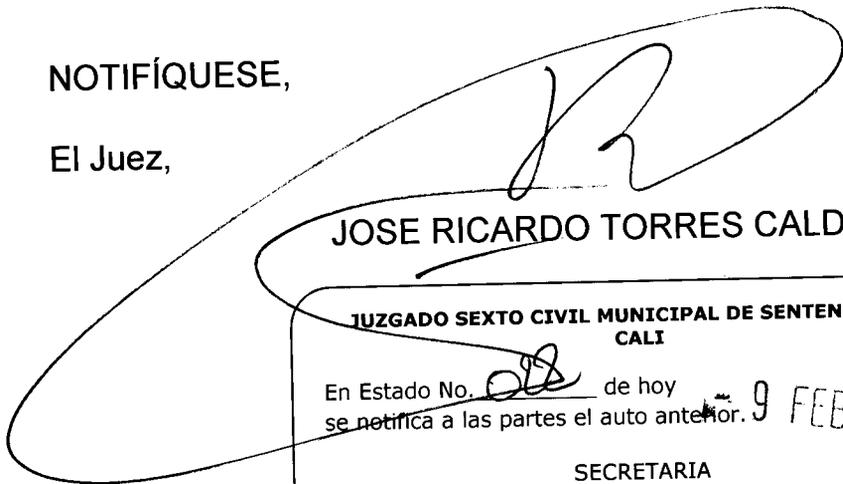
En atención a la solicitud elevada por la representante legal de la parte actora,  
el Juzgado,

RESUELVE

TENER POR REVOCADA la facultad de recibir al abogado JONATHAN ROA  
PATIÑO como apoderado judicial de la ejecutante.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

  
JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE  
CALI

En Estado No. 028 de hoy  
se notifica a las partes el auto anterior. 9 FEB 2018.

SECRETARIA

Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
María Jimena Largo Ramirez  
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS  
DE CALI

Santiago de Cali, siete (07) de febrero de dos mil dieciocho (2018)

Radicación: 33-2012-00937  
Demandante: Centro Comercial San Andresito. Vs. Grupo  
Empresarial de la Quinta S.A.  
Proceso: Ejecutivo Singular.  
Auto Interlocutorio: 178

Como quiera que se encuentra pendiente de revisar la liquidación de crédito que antecede, la cual no fue objetada dentro del término de traslado, el Juzgado, observando que la misma se encuentra ajustada a derecho.

RESUELVE

APROBAR la liquidación de crédito a folio 109-115 del presente cuaderno, de conformidad con el artículo 446 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI  
En Estado No. 092 de hoy 9 FEB 2018  
se notifica a las partes el auto anterior.  
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
María Jimena Largo Ramirez  
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS  
DE CALI

Santiago de Cali, siete (07) de febrero de dos mil dieciocho (2018)

Radicación: 31-2009-00449  
Demandante: Inversiones bodegas la 21 – cesionaria. Vs. Clara Ines Vasquez.  
Proceso: Ejecutivo Singular.  
Auto Interlocutorio: 180

Como quiera que se encuentra pendiente de revisar la liquidación de crédito que antecede, la cual no fue objetada dentro del término de traslado, el Juzgado, observando que la misma se encuentra ajustada a derecho.

RESUELVE

APROBAR la liquidación de crédito a folio 83-84 del presente cuaderno, de conformidad con el artículo 446 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 022 de hoy se notifica a las partes el auto anterior. 9 FEB 2018

SECRETARIA

Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
Maria Jimeria Largo Ramirez  
SECRETARIA

89-1

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS  
DE CALI

Santiago de Cali, siete (07) de febrero de dos mil dieciocho (2018)

Radicación: 24-2012-00587  
Demandante: Grupo Jurídico Peláez & CO S.A.S. Vs. Camilo Alberto rada victoria.  
Proceso: Ejecutivo Singular.  
Auto Interlocutorio: 179

Como quiera que se encuentra pendiente de revisar la liquidación de crédito que antecede, la cual no fue objetada dentro del término de traslado, el Juzgado, observando que la misma se encuentra ajustada a derecho.

RESUELVE

APROBAR la liquidación de crédito a folio 71-74 del presente cuaderno, de conformidad con el artículo 446 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

  
JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 002 de hoy - 9 FEB 2018  
se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

Jueces de Ejecución  
Civiles Municipales  
Maria Jimena Largo Ramirez  
SECRETARIA

95-1

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, siete (7) de febrero del dos mil dieciocho (2018)

Proceso	Ejecutivo singular
Demandante	RF ENCORE SAS (cesionario) Bco. Corpbanca S. A.
Demandado	Oscar Eduardo Benavides Yusti
Radicación	76001-40-03-035-2016-00828-00
Auto Interl.	No.0190

Vista la formulación de nulidad procesal solicitada por quien fungía como apoderada de la parte cedente, se tiene para responder que tal pedimento, no tiene cabida toda vez que el hecho que sirve de fundamento, no guarda consonancia con lo previsto en el artículo 135 del Código General del Proceso. siendo puntual al indicar **“La nulidad por indebida representación o por falta de notificación o emplazamiento sólo podrá ser alegada por la persona afectada.”** **“El Juez rechazará de plano la solicitud de nulidad que se funde en causal distinta de las determinadas en este Capítulo (...) o por quien carezca de legitimación.**

De acuerdo con los apartes subrayados, se impone el rechazo de la petición por cuanto el extremo en cuyo favor se alega la causal, es el demandante a quien no afecta el supuesto vicio y de otro lado ni siquiera la togada está acreditada como apoderada de la parte cesionaria.

En vista de lo anterior, el Juzgado,

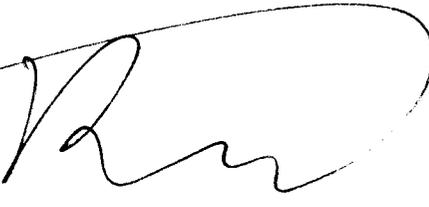
**RESUELVE:**

- 1º. **Rechazar** de plano la nulidad planteada por la apoderada la parte cedente, conforme a las razones de orden legal anotadas en precedencia.
- 2º. Instar al representante legal de la cesionaria RF ENCORE S.A.S., para que se sirva designar apoderado para la representación de sus intereses dentro del

proceso, o en su defecto ratificar a la apoderada que venía representando a la cedente.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,



JOSE RICARDO TORRES CALDERON

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

En Estado No. 002 de hoy 1-9 FEB 2018,  
se notifica a las partes el auto anterior.

Juzgado de Ejecución  
Civiles Municipales  
SRIA, Maria Jimena Largo Ramirez  
SECRETARIA

j.r.